JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., tres de agosto de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede, se Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta el acta de inclusión del presente proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, efectuado por la Secretaría del Juzgado el 6 de abril de 2022 (índice 002).

2. Así las cosas, téngase en cuenta que la demandada MILA CHERGUI fue emplazada y dentro del término legal otorgado guardo silencio.

2.1. Por lo anterior, se DESIGNA como CURADOR AD-LITEM de la señora MILA CHERGUI al abogado (a) JUAN DAVID DUARTE ROJAS[1], a quien deberá notificársele personalmente esta decisión, advirtiendo que de acuerdo al numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., el cargo designado es de forzosa aceptación so pena de hacerse acreedor de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. **COMUNÍQUESE por el medio más expedito dejando las constancias del caso.**

2.2. Permanezcan las diligencias en Secretaría.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 127 de 04/08/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

[1] Calle 8 Bis No. 78 –85 Piso 2 de Bogotá D.C. Correo electrónico: juandavidabogado2000@gmail.com Celular: 3014539572.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98d1b0db57457857c1697ced24adb32e3e306237022c935fc6e00b7b0042e67d**

Documento generado en 03/08/2022 01:56:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica